

# Precios de transferencia: ¿vinculación o evasión tributaria?

JORGE NÚÑEZ MESÍAS  
Alumno de Contabilidad

La integración de nuestro país a un mundo globalizado ha motivado que se promueva el estudio normativo para evitar que las empresas vinculadas opten por el camino de la evasión tributaria. Esto, entendiendo que algunas empresas optan por manipular los precios a los cuales registran sus operaciones con el propósito fundamental de trasladar beneficios o pérdidas a aquellas empresas vinculadas que están ubicadas en un país con menor presión tributaria o con una alta carga tributaria.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (en adelante la OCDE) define los precios de transferencia de manera sencilla como: "los precios a los cuales una empresa transfiere bienes físicos, propiedad intangible o provee servicios a una empresa asociada". A nuestro parecer, los precios de transferencia son medidas que evitan que se trasladen precios no acordados entre empresas vinculadas (servicios, venta de activos, intangibles, financiamiento, etc.) para evadir o eludir la carga impositiva, tributando en países de escasa o de nula imposición.

En ese sentido, la razón fundamental, en cuanto a la fijación de los precios de transferencia, se basa entonces en reducir el impacto fiscal que afecta los beneficios del grupo económico tanto interna como externamente. Por ello, se ha establecido una doctrina (dictaminada por la OCDE) y una legislación impositiva a nivel internacional.

Ahora bien, una vez definido el concepto, debemos indicar que el objetivo de los precios de transferencia es asegurar que se refleje la totalidad de los ingresos generados en las operaciones para prevenir la abstención del pago del Impuesto a la Renta, para lo cual es muy importante tener en cuenta el *principio de igualdad*; es decir, que las operaciones entre vinculadas tengan resultados congruentes con los que se habría obtenido con los contribuyentes no vinculados, teniendo como base la misma operación bajo las mismas circunstancias. Es importante señalar que evaluar circunstancias idénticas no es posible en circunstancias reales, lo que se busca es hacer una evaluación de operaciones en un contexto similar.

La metodología de los precios de transferencia es tan esencial como la comparabilidad de las operaciones a analizar porque, a través de estos métodos, se llega a la determinación de ingresos o deducciones aplicables a las transacciones evaluadas. Los principales métodos según la OCDE son:

- Precio comparable no controlado
- Precio de reventa
- Costo adicionado
- Participación de utilidades
- Residual de participación de utilidades
- Márgenes transnacionales de utilidad de operación

No vamos a detenernos a evaluar cada método, ya que el tema del presente artículo no se centra en la utilización adecuada de cada uno de estos métodos sino en analizar el porqué de la creación de los precios de transferencia como reacción a la evasión tributaria que se origina entre empresas vinculadas.

Retomando, tenemos que la aparición de los precios de transferencia en nuestro país se debe en gran medida a la globalización de las operaciones entre empresas relacionadas. Es ahí donde se introduce el concepto de subcapitalización, que podría dar la forma de evasión tributaria. Esto explicado de la siguiente forma: La subcapitalización, en una definición breve, es el financiamiento ajeno (préstamo-endeudamiento) obtenido de entidades no residentes vinculadas, superior a la que se hubiese obtenido en condiciones normales de mercado cuyas ventajas serían trasladar bases imponibles vía pago de intereses al país del prestamista y reducir el importe de la tributación en el país de origen.

En una frase de fácil entendimiento, podríamos decir que toda empresa opta por diferentes formas de financiamiento, ya sea por aportación de capital o por endeudamiento. Lo que haría una empresa, para poder beneficiarse tributariamente, sería, por ejemplo, prestar dinero a una empresa vinculada en lugar de realizar aportes de capital, creando así un gasto deducible a la empresa vinculada por concepto de intereses (fenómeno tributario conocido como subcapitalización de sociedades).

Para este tipo de eventos, se crearon normas para tratar de contrarrestar a algunos contribuyentes que pudieran optar por el camino de la evasión tributaria por medio de la subcapitalización (por ejemplo: límite de endeudamiento con vinculadas). Del mismo modo, los precios de transferencia originan que se le dé un precio de mercado (razonable) a las operaciones entre vinculadas y que no se subvaloren o sobrevaloren las operaciones.

Finalmente, nos queda claro que el adecuado entendimiento de los precios de transferencia elimina la incertidumbre, otorga seguridad jurídica, hace más previsible el régimen tributario aplicable, además de ser un medio de consulta y cooperación con la administración tributaria, lo que permite a las empresas reflejar el valor más justo de forma transparente.